Modifica el decreto ley N° 3.063, de 1979, que Establece Normas sobre Rentas Municipales, con el objeto de modificar la fecha de renovación del permiso de circulación de los vehículos que indica

Boletín N°11192-15

Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1.- De acuerdo a las normas señaladas en la Ley N° 18.290, ley del Tránsito y al Decreto Ley N° 3063 Ley de Rentas Municipales, los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva. [1] [2]

El artículo 45 inciso 1° de la Ley del Tránsito señala que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

La letra a) del artículo 12 de la ley de Rentas Municipales habla puntualmente de los vehículos particulares sujetos a este gravamen. Los cuales son: automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, *station wagons*, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres - automóviles, camionetas y motocicletas.

El artículo 15 por su parte señala que la renovación de los permisos de circulación de los vehículos antes mencionados, se efectuará hasta el 31 de marzo de cada año.

2.- En el caso de otro tipo de vehículos como por ejemplo automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo o vehículos de movilización colectiva en general, el citado artículo 15 de la ley de Rentas Municipales,

[1] Ley del Tránsito http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29708
[2] Ley de Rentas Municipales http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18967

señala que la renovación del permiso de circulación se llevará a cabo durante el mes de mayo. Y en el caso de camiones, tractores y otros vehículos de carga, la renovación se llevará a cabo en el mes de septiembre de cada año.

3.- El valor a cancelar por cada renovación del permiso de circulación dependerá de la marca, modelo y año del vehículo. Valoración que es llevaba a cabo por el Servicio de Impuesto Internos.

4.- El pago de este gravamen se lleva a cabo en la Dirección del Tránsito de una Municipalidad a elección del propietario del vehículo o en los centros habilitados por cada una de ellas para realizar el trámite.

Si el permiso no se paga el propietario puede quedar como moroso, exponiéndose multas cursadas e incluso a que el vehículo sea retirado de circulación si es sorprendido en la vía pública de acuerdo al artículo 50 inciso 2° de la Ley de Tránsito. Además, al momento de renovar la patente se aplicará una multa correspondiente al 1,5% del valor del permiso respectivo, que se calcula de acuerdo al IPC del mes en que se realice el pago.[3]

5.- Ahora, independiente de tener presente el hecho de que los Municipios cuentan con al menos un monto mínimo de ingresos en el mes de marzo de cada año por concepto de pago por renovación de los permisos de circulación, dicho monto es variable, pues no existe una norma legal que obligue al propietario de un vehículo renovar su permiso en una determinada Municipalidad, conllevando en definitiva a que no es relevante la fecha en que dicho permiso se renueva.

6.- Dicho esto y considerando los innumerables gastos y costos que afrontan los ciudadanos en el mes de marzo, entre ellos pagos por concepto de vacaciones de los meses estivales de enero y febrero, gastos de colegiaturas, uniformes y utiles escolares por el inicio del año escolar, e incluso pago de compras navideñas que se postergaron hasta marzo, es dable proponer una modificación a la fecha de pago del permiso de circulación, a fin de aminorar la carga económica de los ciudadanos durante el mes de marzo.

Conocido es el dicho popular “Se nos vino marzo” aduciendo precisamente a la gran cantidad de dinero que desembolsan los chilenos para cumplir con sus obligaciones.

[3] https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/ver/9611

7.- La idea es por tanto cambiar la fecha de pago del permiso de circulación o para la mayoría de las personas la renovación de éste de marzo a mayo, en el caso de vehículos particulares y de mayo a julio en el caso de los vehículos de locomoción colectiva en general.

8.- Cabe hacer presente durante el mes de mayo la mayoría de los chilenos reciben devolución de impuesto luego del proceso de declaración de renta llevado a cabo durante el mes de abril y que los pagos no coincidirían con el pago de otros gravamenes como por ejemplo las cuotas normales por concepto de contribuciones, que se cancelan durante los meses de abril, junio, septiembre y noviembre de cada año.[4]

9.- En atención a todo lo anteriormente expuesto, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el artículo 15 del Decreto Ley N° 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales en el siguiente sentido:
1.- Reemplácese en el numeral 1) el término “marzo” por “mayo”;
2.- Reemplácese en el numeral 2) el término “mayo” por “julio”.

Marcos Espinosa Monardes
H. Diputado de la República

[4] http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/bienes_raices/001_004_5742.htm